



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 – Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA N° 091-11/MDP

Pucusana, 19 de Febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pucusana en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con las normas III y IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, de acuerdo con el inciso a) del Artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de Autovaluo hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando anterior, el Artículo 15º del texto legal acotado, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar las cuotas hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 086-2010-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de diciembre del 2010 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2010, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines en el distrito, para el Ejercicio 2011.

Que, estando en lo precisado por los artículos 9º inciso 8) y 40º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 – Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y FIJAN MONTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Artículo 1º.- Fíjese las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011: de acuerdo al siguiente cronograma:

- | | | | |
|----|--------------------|---|------------------------|
| 1. | Pago al contado | : | 28 de Febrero del 2011 |
| 2. | Pago fraccionado | : | |
| | 2.1. Primera cuota | : | 28 de Febrero |
| | 2.2. Segunda cuota | : | 31 de Mayo |
| | 2.3. Tercera cuota | : | 31 de Agosto |
| | 2.4. Cuarta cuota | : | 30 de Noviembre |

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo 2º.- Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2011 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2011; de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración, Secretaria General de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 2º. En caso que así lo amerite.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA
PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
ALCALDE